

Barinas; 27/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0179



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

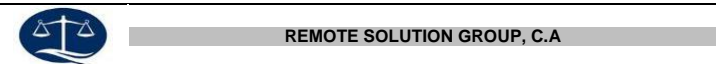
BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• REMOTE SOLUTION GROUP, C.A	PAG. 1-2
• QUINTERO INVERSIONES LA PARADA, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -9-A MERCANTIL I. Número 2 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 295-26582

ESTE FOLIO PERTENECE A:

REMOTE SOLUTION GROUP, C.A

Número de Expediente: 295-26582

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, BEATRIZ TORRES MONTIEL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.885.956, con domicilio en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, autorizada por la Asamblea Constitutiva, según Cláusula Transitoria Décima Cuarta, ante usted acudo respetuosamente a los fines de insertar el acta constitutiva y estatutos de la Compañía Anónima: << REMOTE SOLUTIONS GROUP, C.A.>>. Participación que hago a los efectos de Registro, Fijación y Publicación correspondiente, para lo cual solicito que se me expida Copia Certificada de dicha inserción y así como también de esta participación y el auto que lo provea. Igualmente acompaño cinco (5) libros que serán utilizados para llevar la contabilidad: Libro Mayor, Libro Diario, Libro de Inventarios, Libro de Actas y Libro de Accionistas; a los fines de que sean sellados por el registro a su digno cargo. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 20 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado BEATRIZ DEL CARMEN TORRES MONTIEL IPSA N.: 34510, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -9-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 20.137.600,00 Según Planilla RM No. 29500152582, Banco No. 78970 Por BS. 20.000.000,04. La identificación se efectuó así: BEATRIZ DEL CARMEN TORRES MONTIEL, C.I: V-7.885.956. Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

REMOTE SOLUTION GROUP, C.A

Número de Expediente: 295-26582

CONST

Nosotros, LUIS ENRIQUE MUJICA BRICEÑO y MARY YILAIDER RUJANO ROJAS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Números V-20.602.927 y V-19.492.169, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, declaramos: Que hemos convenido en constituir como efectivamente lo hacemos, una Compañía Anónima que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de desempeñar también la función de Estatutos Sociales. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación Social de REMOTE SOLUTION GROUP, C.A., pudiendo usar la denominación RSG. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía estará en la Urbanización Ciudad Varyna, cuarta etapa, sector A, Manzana AA-06, Municipio Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, talleres o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del

Exterior cuando así lo estime pertinente la Junta Directiva. TERCERA: El objeto de la Compañía es la compra venta, importación, instalación, exportación y distribución al mayor y/o al detal de equipos de computación, informática y de telecomunicaciones, sistema de seguridad, así como la prestación de servicios de soportes y asistencia en las áreas mencionadas, lo que incluye el asesoramiento, planificación, ejecución y administración de redes y proyectos, la capacitación y formación en cursos para personal en general bien sea que laboren en entes públicos o privados. Así mismo constituye el objeto la dotación de equipos de oficinas y accesorios, servicio de fotocopiadoras y papelería en general, pudiendo realizar cualquier otra actividad de lícito comercio o servicio y aquellas conexas o no con las anteriores o las que sean necesarias para lograr sus fines, siendo las anteriores enumeradas meramente indicativas y no limitativas. CUARTA El giro de la Compañía comenzará a partir de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil y su duración será de VEINTE (20) años, prorrogable por periodos iguales o menores por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA El Capital Social de la Compañía, es la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 2.000.000.000,00), dividido en CIEN (100) acciones nominativas, de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00) cada una, no convertibles al Portador. SEXTA: El Capital ha sido totalmente suscrito y enteramente pagado según consta en inventario de bienes muebles; el cual se acompaña formando parte integrante del presente documento. En relación a ello, LUIS ENRIQUE MUJICA BRICEÑO, ha suscrito el cincuenta por ciento (50%) del capital social, equivalente Cincuenta Acciones nominativas, correspondiente a UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00) y MARY YILAIDER RUJANO ROJAS, ha suscrito el cincuenta por ciento (50%) del capital social, equivalente a UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00), según inventario anexo. Declaramos bajo FÉ DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de presentación del Acta Constitutiva de la empresa REMOTE SOLUTION GROUP, C.A. proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos públicos competentes y no tienen relación alguna con dinero capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SÉPTIMA: Los aportes mencionados han sido íntegramente suscritos y pagados en su totalidad, en especies, por cada uno de los accionistas, tal como se desprende del inventario de bienes firmados por los socios, el cual se anexa en esta acta. OCTAVA: Todas las Acciones son de igual valor e indivisibles, representan el derecho que tienen los Accionistas y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. Se otorgarán a los Accionistas numeradas y firmadas por el Presidente y podrán emitirse títulos, comprendiendo cada una, una o varias Acciones y su propiedad se comprueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas y cada asiento que se inscriba en el mismo deberá ir refrendado con la firma del Presidente, requisito sin el cual el asiento carecerá de valor. Cada Acción da derecho a su tenedor a un voto en las Asambleas Generales. NOVENA: Los Accionistas tienen el derecho de preferencia en la adquisición de Acciones, en la siguiente forma: En el caso de aumento de Capital Social, cada Accionista tendrá derecho a suscribir nuevas Acciones en proporción al número de las que fuese titular. Si algún Accionista no hace uso de este derecho en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se acordó el aumento, podrán hacerlo los restantes Accionistas o los Terceros en el caso de aquellos también haga uso del derecho de preferencia; en el caso de enajenación de Acciones, el Accionista que desee vender, lo participará por escrito al Presidente, expresando todas las condiciones de la venta, quien lo pondrá en conocimiento de todos los Accionistas en un plazo de siete (7) días transcurridos los cuales sin que ninguno hubiera manifestado su determinación de hacer uso del derecho de preferencia el Accionista que desee vender sus Acciones queda en libertad de hacerlo a terceros. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La dirección suprema de la Compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas legalmente constituida. La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente en la sede de la Compañía durante la primera quincena del mes de marzo, previa convocatoria hecha por el Presidente, con cinco días de anticipación por los menos. Estos mismos requisitos se cumplirán para la Asamblea General Extraordinaria. La falta de convocatoria y de aviso público para las Asambleas quedará cubierta y subsanada con la presencia de todos los Accionistas y su unánime consentimiento para reunirse en la Asamblea y para considerar determinada la Orden del Día. La Asamblea tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Reformar este Documento, aprobar, desaprobar o modificar las cuentas y los Balances; acuerda el reparto de Utilidades; nombra y remueve los funcionarios y al Comisario con sus respectivos Suplentes; acuerda el aumento o reducción del Capital Social; prórroga, fusiona o disuelve la Compañía; establece el modo de liquidación con sus facultades y remuneraciones; y en general resuelve con toda amplitud la autoridad sobre cualquier asunto de interés para la Compañía que se le someta a su consideración y no este atribuido a otro órgano Social por estos Estatutos. Todas las decisiones de la Asamblea, ya sea de primera o ulterior convocatoria se tomarán por mayoría simple del Capital total suscrito, excepto que el Acta Constitutiva o la Ley mediante una norma de carácter imperativo disponga otra cosa. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DÉCIMA PRIMERA: La Dirección, Administración y Representación de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva constituida por dos (02) miembros, designados por mayoría de la asamblea, los cuales ejercerán funciones de: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. Estos miembros pueden ser o no accionistas, tal como lo prevé el artículo 242 del código de comercio vigente y serán elegidos por la asamblea general de accionistas. El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y permanecerán al frente de sus cargos hasta tanto no sean reemplazados. DECIMA SEGUNDA: El PRESIDENTE, tendrá los más amplios poderes de administración y disposición, y además de las facultades que le señalan estos estatutos y el código de comercio para actuar en

nombre de la compañía, tendrán las siguientes atribuciones específicas: (1) Comprar y vender de contado o a crédito toda clase de bienes muebles; (2) Representar legalmente a la Sociedad respecto de terceros; (3) Nombrar y retirar gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad, fijando su sueldo, jornales, gratificaciones, así como sus deberes y obligaciones; (4) Fijar los gastos ordinarios y extraordinarios de la sociedad y su administración; (5) Recibir las sumas debidas a la sociedad y pagar las que ella deba; (6) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva; (7) Librar, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, cheques, pagares, y toda clase de efectos de comercio; (8) Comprar y vender valores, acreencias, patentes de invención, marcas de fábricas, denominaciones comerciales y toda clase de derechos mobiliarios; (9) Comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, o dar con anticresis bienes muebles e inmuebles y en general enajenarlos o gravarlos en cualquier forma, con facultad de convenir todas las condiciones de cada operación; recibir precios y sumas de dinero y otorgar los documentos públicos o privados que fuesen menester; (10) Celebrar contratos de arrendamiento, cederlos y resolverlos; (11). Contratar toda clase de empréstitos o préstamos, por medio de apertura de créditos bancarios o en cualquier otra forma. (12). Abrir y/o cerrar cuentas bancarias y/o movilizadas con su firma mediante cheques o en cualquier otra forma; (13). Efectuar toda clase de operaciones bancarias. (14). Otorgar hipotecas, fianzas, avales, prendas y toda clase de garantías mobiliarias e inmobiliarias; (15). Celebrar toda clase de contratos y transacciones; (16). Dar o tomar dinero en préstamo conviniendo intereses y demás condiciones; (17). Presentar cada año a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado del estado de los negocios de la sociedad, el balance general de sus operaciones, el estado de resultados y un proyecto de reparto de utilidades; (18). Convocar y presidir las asambleas de accionistas, representar legalmente a la sociedad ante jueces, tribunales, cortes y demás funcionarios judiciales, del gobierno nacional, estatal o municipal, de institutos autónomos o de carácter administrativo, así como ante cualquier persona natural o jurídica, con facultades de intentar y contestar demandas judiciales, amparos, recursos contenciosos administrativos y tributarios o reclamos de cualquier otra naturaleza, darse por citado o notificado, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitrajes de derecho, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio, recibir cantidades de dinero y hacer posturas en remate, seguir los juicios de interés para la sociedad, en todas sus instancias, grados e incidencias, ejercer todo tipo de recurso, incluso el de apelación, queja, los de reconsideración o revisión, los jerárquicos y extraordinarios como el de casación; y en fin realizar todas las gestiones para proveer a la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad; podrán constituir apoderados judiciales, generales, especiales, con capacidad legal para ejercer poderes en juicios, facultándolos o no para sustituirlos, otorgándoles todas o algunas facultades de que a ese respecto están investidas, para proveer a la mejor defensa de los derechos e intereses de la sociedad; así como también podrán otorgar cualquier otro tipo de poder y revocar los mismos, (19). EL VICEPRESIDENTE, de igual modo que El Presidente, se encargará de la buena marcha de la empresa y tendrá las mismas atribuciones que él, como miembro de la Junta Directiva. DÉCIMA TERCERA: La compañía podrá también ser dirigida por un Administrador, socio o no de ésta empresa, el cual será designado en asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios, quien durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser revocado por la asamblea antes de este término o ratificado al finalizar el mismo. Sus facultades estarán enmarcadas dentro de lo establecido en el Código de Comercio y por todas aquellas que sean designadas por la asamblea y específicamente tendrá la atribución de: (1) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias y/o movilizadas con su firma mediante cheques o en cualquier otra forma; (2) Contratar toda clase de empréstitos o préstamos, por medio de apertura de créditos bancarios o en cualquier otra forma y (3) efectuar toda clase de operaciones bancarias. DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, conforme a las disposiciones contempladas en el Artículo 309 del Código de Comercio, el cual durará cinco (05) años, en sus funciones y seguirá desempeñando el cargo hasta que recaiga nuevo nombramiento y podrá ser reelegido. CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo que sirve también de Estatutos Sociales, inclusive en lo relativo a la liquidación y participación de la Compañía, si la Asamblea General no lo previese expresamente, se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o a las que este se remita. DÉCIMA SEXTA: Hemos elegido por unanimidad y de modo definitivo para el primer periodo de cinco (05) años para el cargo de PRESIDENTE, a LUIS ENRIQUE MUJICA BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 20.602.927, para el cargo de VICEPRESIDENTE, a MARY YLAIKER RUJANO ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 19.492.169, para el cargo de ADMINISTRADOR a JOSÉ JUAN TERÁN CRESPO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.789.392, y para el cargo de COMISARIO al ciudadano: CÉSAR AUGUSTO BETANCOURT ADAMES, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.013.344 y Credencial de Contador Colegiado N° 35.898. Los accionistas, antes identificado, acuerdan en asamblea que autorizan amplia y suficientemente a la ciudadana: BEATRIZ TORRES MONTIEL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Número V- 7.885.956, para que lleve a cabo todas las formalidades y actuaciones necesarias para la constitución de la Compañía, conforme a la Ley. En Barinas, a la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo; QUINTERO SANCHEZ JOSE ROLANDO, Venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad, V- 18.559.477, domiciliado en la Carretera Vía Obispos, casa sin número, Sector Jobalito, Parroquia Obispos; Municipio Obispos, Estado Barinas, ante usted respetuosamente ocurro para exponer y solicitar a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 Numeral. 8 del código de comercio vigente y demás leyes complementarias sobre registro, publicaciones y fijación de firmas personales cuyas características son las siguientes: PRIMERA: Denominación Comercial. "QUINTERO INVERSIONES LA PARADA F.P." SEGUNDO. Domicilio Fiscal. Carretera Vía Obispos, casa sin número, Sector Jobalito, Parroquia Obispos, Municipio Obispos, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, sin importancia de los negocios así lo requiere. TERCERA: El objeto y actividad de la firma personal será con carácter mercantil de todo lo relacionado con compra, venta y distribución de víveres en general, la distribución y suministro, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de bebidas en general tales como: café, jugos, leches, refresco, agua mineral, compra y venta al mayor y detal, distribución, comercialización de lácteos como queso de todo tipo, nacionales e importados, enteros y rebanados, la compra y venta al mayor y detal-de pollos enteros y desmenuados, crema de leche, mantequilla, leche en polvo y líquida, embutidos, jamones, nacionales e importados, charcutería nacional e importada, confitería, alimentos no perecederos, verduras, legumbres, hortalizas y frutas; la compra, venta y distribución de carnes de res, cerdos, búfalo, aves, pescados; la compra, venta y distribución al mayor y detal de productos de aseo personal, productos de limpieza, artículos del hogar, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de materia prima para la elaboración, decoración y diseños artísticos de pan, tortas entre otros, compra y venta al mayor y detal de cosméticos, bisutería electrodomésticos, y productos de belleza en general perfumería, quincallería y juguetería, ferreteria menuda, repuesto de motos y bicicleta, artículos de oficinas, papelería y actividades de lícito comercio relacionado con el expresado objeto, también podrá realizar todas aquellas actividades complementarias, accesorias, conexas y accidentales. La enumeración no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo pues la misma podrá dedicarse a toda actividad de lícito comercio relacionada directamente con el objeto que propone. CUARTO: El capital es la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.500.000.000,00), enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica la firma mercantil. Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes y haberes. Valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de mi firma Unipersonal, proceden de actividad lícitas. Lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero. Capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica de Droga. QUINTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de única y exclusiva competencia y todo los actos, representaciones y obligaciones que con ella pueden relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme la ley general o especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarlo y aceptar letras de cambio, pagares, facturas, vales y cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, tomar nota de la presente manifestación, ordenar su inserción en los libros de Registro respectivos llevados por el Registro Mercantil, fijar los carteles que ordenan el Código de Comercio y expedirme copia certificada de lo actuado para su publicación de ley. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 19 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribame en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expidame la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANTONIO JOSE GONZALEZ PAREDES IPSA N.: 138494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 59, TOMO -3-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 30.400,00 Según Planilla RM No. 29500152281, Banco No. 78250 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: JOSE ROLANDO QUINTERO SANCHEZ, C.I: V-18.559.477. Abogado Revisor: MARTA FELICITA RIVAS PINEDA

Registradora Mercantil Primera (E)  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
QUINTERO INVERSIONES LA PARADA, F.P  
Número de Expediente: 295-26411  
CONST



QUINTERO INVERSIONES LA PARADA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -3-B MERCANTIL I. Número 59 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26411

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
QUINTERO INVERSIONES LA PARADA, F.P  
Número de Expediente: 295-26411